

DECRETO N°: 1246

TEMUCO: 23 MAR 2026

VISTOS:

- 1.-La Escritura Pública, celebrada entre la Municipalidad de Temuco y Transportes Jorge Rojas Ltda, ante Notario Público Jorge Elías Tadres Hales, con fecha 12 de marzo del 2026.-
- 2.- Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 3.-Las disposiciones contenidas en la Ley N° 19.886, de Compras Públicas y su Reglamento.

DECRETO:

- 1.-Apruébese Contrato "SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA ESTUDIANTES DE ESTABLECIMIENTOS DEPENDIENTES DE LA MUNICIPALIDAD DE TEMUCO AÑO ESCOLAR, LÍNEA N°11", celebrado entre La Municipalidad de Temuco y Transportes Jorge Rojas Ltda, por escritura pública de fecha 12 de marzo del 2026.-
- 2.- Por el servicio contratado la Municipalidad de Temuco pagará a la Prestadora la siguiente suma mensual, exenta de I.V.A., por concepto de Línea número once: "Standart" el monto unitario mensual por estudiante transportado de ciento dos mil pesos. El contrato tendrá vigencia durante el calendario escolar del año dos mil veintiséis, pudiendo prorrogarse hasta por un año, por el periodo escolar dos mil veintisiete
- 3.-El contrato mencionado en los numerales anteriores se entiende formar parte integrante del presente Decreto Alcaldicio.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

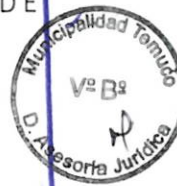
mma/prh

Distribución:

- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Control Interno
- Unidad de Propuestas
- La Prestadora.
- Oficina de Partes



ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE



3276247

JORGE ELIAS TADRES HALES
 NOTARIO PUBLICO
 TEMUCO



REPERTORIO Nº 1380 /2026

SEGUNDO BIMESTRE AÑO 2026

CONTRATO SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA ESTUDIANTES DE ESTABLECIMIENTOS DEPENDIENTES DE LA MUNICIPALIDAD DE TEMUCO AÑO ESCOLAR, LÍNEA NÚMERO ONCE

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

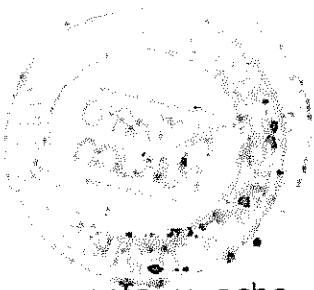
-A-

TRANSPORTES JORGE ROJAS LIMITADA

Mcl/MRA/prh*****

EN TEMUCO, República de Chile, a doce de Marzo del año dos mil veintiséis. Ante mí, **JORGE ELÍAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público Titular de la Agrupación de las comunas de Temuco, Padre las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparece por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, rol único tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guion siete, representada por su Alcalde don **ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO**, quien declara ser chileno, [REDACTED] cédula nacional de identidad número [REDACTED]

[REDACTED] ambos domiciliados en la comuna de Temuco, calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta, y por la otra **TRANSPORTES JORGE ROJAS LIMITADA**, en adelante "la Prestadora", persona jurídica de derecho privado, rol único tributario número setenta y siete millones doscientos diecisiete mil trescientos



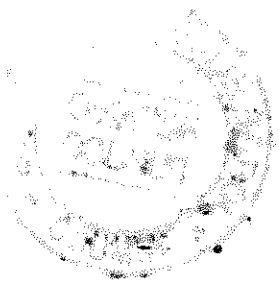
cuarenta y ocho guión dos, representada por don **JORGE ANTONIO ROJAS HERRERA**, chileno, [REDACTED] cédula nacional de identidad número [REDACTED]

[REDACTED] ambos con domicilio en calle Pasaje Oscar Goicoechea número mil trescientos noventa y uno, Villa Los Notros, comuna de Lautaro y de paso en esta ciudad, los comparecientes mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las respectivas cédulas y exponen: **PRIMERO. ANTECEDENTES:** Mediante Decreto Alcaldicio número novecientos cincuenta y cinco de fecha quince de diciembre del año dos mil veinticinco se llamó a Propuesta Pública, se aprobaron las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta Pública número trescientos dieciocho del año dos mil veinticinco: "Servicio de Transporte Escolar para Estudiantes de Establecimientos Dependientes de la Municipalidad de Temuco Año Escolar". Por Decreto Alcaldicio número ciento veinte de fecha dieciséis de febrero del año dos mil veintiséis, parte de la Propuesta Pública referida en el párrafo anterior, específicamente su Línea número once, fue adjudicada a la Prestadora **TRANSPORTES JORGE ROJAS LIMITADA**. Los documentos anteriormente mencionados han sido elaborados por la Municipalidad de Temuco, se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden incorporados al presente contrato. **SEGUNDO. OBJETO.** En este acto y mediante el presente instrumento la Municipalidad de Temuco representada por su Alcalde don Roberto Francisco Neira Aburto, encarga a la Prestadora, quien por medio de su representante acepta el "Contrato de Servicio de Transporte Escolar para Estudiantes de Establecimientos Dependientes de la Municipalidad de Temuco Año Escolar", en su Línea Número Once. **TERCERO.** El servicio que por el presente instrumento se encarga a la Prestadora será realizado por ésta cumpliendo estrictamente las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta número trescientos dieciocho guion dos mil veinticinco y lo dispuesto en



JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO

Decreto Alcaldicio número ciento veinte, ya singularizado, documentos que han sido elaborados por la Municipalidad de Temuco, se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden formar parte integrante del presente contrato. **CUARTO. PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Por el servicio contratado la Municipalidad de Temuco pagará a la Prestadora la siguiente suma mensual, exenta de I.V.A., por concepto de Línea número once: "Standart" el monto unitario mensual por estudiante transportado de ciento dos mil pesos. La Municipalidad de Temuco, a través del Departamento de Educación, pagará a la Prestadora mediante estados de pago mensuales, una vez verificada la correcta prestación del servicio de transporte escolar efectuado en días hábiles, lo que se acreditará mediante el certificado de conformidad emitido por el inspector técnico del contrato, basado en la información entregada por cada establecimiento educacional y en concordancia con la revisión del registro del GPS, conforme lo establecido en el artículo veintinueve de las Bases Administrativas. **QUINTO. VIGENCIA:** El presente contrato tendrá vigencia durante el calendario escolar del año dos mil veintiséis, pudiendo prorrogarse hasta por un año, por el periodo escolar dos mil veintisiete. **SEXTO. GARANTÍA:** A fin de caucionar el fiel, correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que este contrato impone a la Prestadora, ésta hace entrega de Certificado de Fianza de MAXXA, con fecha de emisión diecinueve de febrero del dos mil veintiséis, por un monto de seis millones doscientos noventa y cinco mil novecientos cincuenta y siete pesos, tomada a favor de la Municipalidad de Temuco, de vencimiento el treinta y uno de marzo del dos mil veintisiete. **SÉPTIMO. SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO:** Se deja constancia que la Prestadora deberá cumplir con todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, tanto para la ejecución del servicio, como en su relación con el personal que contrate para desarrollarlo, respondiendo de todo perjuicio resultante de la ejecución del presente contrato, tanto ante la Municipalidad como ante terceros.



Asimismo, los comparecientes convienen que el incumplimiento de la Prestadora de cualquiera de las obligaciones que le impone el presente contrato y sus antecedentes complementarios dará derecho a la Municipalidad de Temuco para resolverlo administrativamente y sin forma de juicio, encontrándose facultada para hacer efectivos los documentos de garantía singularizados en la cláusula sexta de la presente escritura.

OCTAVO. MULTAS: Sin perjuicio de lo dispuesto en las cláusulas precedentes y en caso de incumplimiento por parte de la Prestadora de las obligaciones que este contrato le impone, la Municipalidad de Temuco aplicará las multas establecidas en el artículo veintiocho de las Bases Administrativas, conforme al detalle y monto establecido en la citada disposición.

NOVENO. AUTORIZACIÓN CONCEJO MUNICIPAL: Se deja constancia que la suscripción de este contrato fue autorizada por el Concejo Municipal de Temuco en sesión de fecha seis de febrero del año dos mil veintiséis.

DÉCIMO. DOMICILIO. MANDATO ESPECIAL Y GASTOS: Para los efectos legales derivados de este contrato los comparecientes fijan domicilio en la ciudad de Temuco, y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios. Asimismo, por este acto las partes confieren poder especial a la abogada Muriel Marion María José Maturana Arriagada para que efectúe las rectificaciones o complete las omisiones que pudieran surgir del otorgamiento del presente instrumento.

Los gastos notariales derivados del presente instrumento serán de cargo exclusivo de la Prestadora.

DÉCIMO PRIMERO. PERSONERÍAS: La personería de don **ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO** para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco consta de Decreto Alcaldicio número cinco mil doscientos ocho de fecha seis de diciembre del año dos mil veinticuatro. La personería de don **JORGE ANTONIO ROJAS HERRERA**, para actuar en representación de la **TRANSPORTES JORGE ROJAS LIMITADA**, consta de Certificado de Estatuto Actualizado de Sociedad, código de verificación CRBwWniE1wXA de fecha doce de marzo

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



de dos mil veintiséis, emitido por el Portal Electrónico Tu Empresa En Un Día, dependiente del Ministerio de Economía del Gobierno de Chile. Escritura anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número mil trescientos ochenta.-----

Así lo otorgan y en comprobante previa lectura firman. Se da copia. Doy Fe.-



ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO



[Handwritten signature]
[Fingerprint]

JORGE ANTONIO ROJAS HERRERA
pp. TRANSPORTES JORGE ROJAS LIMITADA



LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL
DE SU ORIGINAL
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA

TEMUCO, 16 MAR 2026



15W000



FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA
DE SU ORIGINAL
LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO DEL



HOJA INUTILIZADA
ART. 404 INC. FINAL C.O.T.

[Handwritten signature]

